



REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO, RELACIONADA CON LA ORGANIZACION SUSTANTIVA Y LA CARRERA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD (10 MARZO Y 17 ABRIL, 2023).

**COORDINACIÓN DIVISIONAL DE INVESTIGACIÓN
NOVIEMBRE, 2023**

**COORDINADORA
DRA. PATRICIA SAN PEDRO LÓPEZ**

**ASISTENTE
JOSUÉ J. PALMA GARCÍA**

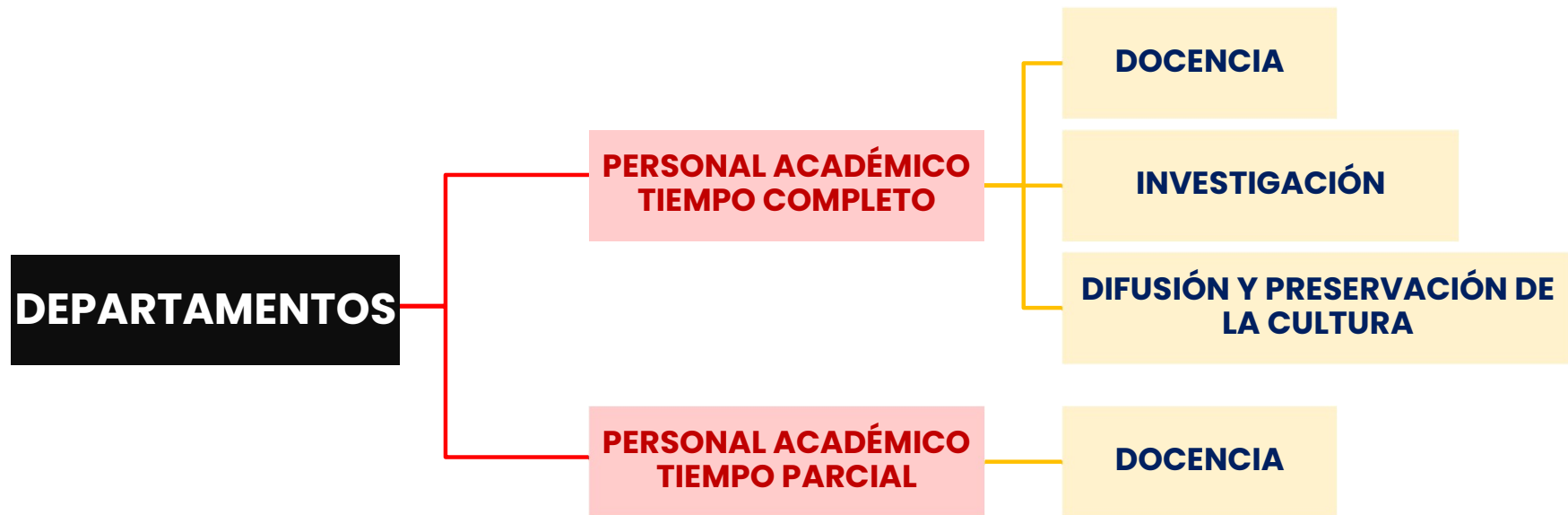


REDISEÑO DE LA CARRERA ACADÉMICA

En palabras del Dr. Romualdo López:

- **Construir** un mecanismo de evaluación que propicie tanto el desarrollo individual como el de los programas institucionales aprobados por los órganos colegiados.
- **Asumir** que las tres funciones son iguales en importancia.
- **Retomar** el proyecto original de vinculación en cuanto a las tres funciones de su organización básica (área académica).
- **Elaborar mecanismos** de evaluación que superen la productivitis, el trabajo a destajo, el individualismo y la incertidumbre del ingreso.

A) RECUPERAR EL MODELO UAM



B) COHERENCIA FUNCIONAL



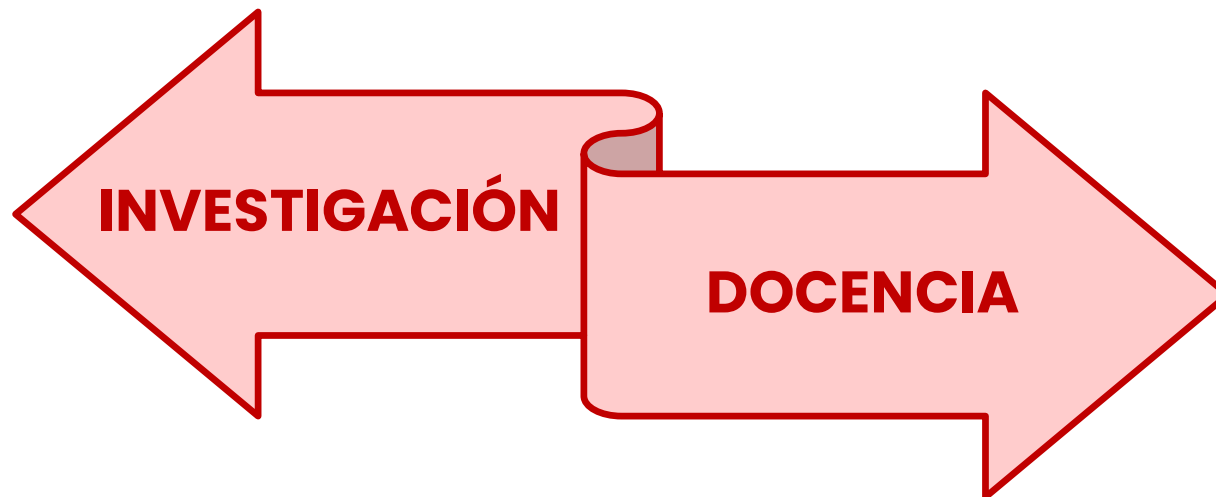
- De manera operativa este planteamiento no responde a las funciones sustantivas.

CONSULTAR LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DCSH:

- CAPÍTULO IV** De las competencias.
- CAPÍTULO V** Seguimiento, evaluación y fomento de la investigación.

C) APRENDER DE LA EXPERIENCIA PARA DISEÑAR NUESTRO FUTURO

La creciente **desvinculación** entre la docencia y la investigación no ha permitido que el alumnado se beneficie del clima académico que puede generar una comunidad de investigadores, y la investigación, por su parte, no ha tenido continuidad en la docencia...



COMPARATIVA ENTRE ÁREAS DE INVESTIGACIÓN & ACADÉMICA

ÁREA DE INVESTIGACIÓN

Es una organización al interior de un departamento en la que coincide un conjunto de académicos para contribuir al avance del conocimiento respecto a un objeto de estudio, mediante la elaboración y desarrollo de uno o varios programas de investigación y **cuyo beneficio se extiende al fortalecimiento de la docencia, la difusión de la cultura y la vinculación** de la Universidad con la sociedad.

El Área Académica es el espacio colectivo donde **se integran, promueven y desarrollan** las funciones de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, a partir de las especificidades de la planeación y programación aprobadas por los órganos colegiados y personales.

ÁREA ACADÉMICA

COMPARATIVA ENTRE ÁREAS DE INVESTIGACIÓN & ACADÉMICA

ÁREA DE INVESTIGACIÓN

OBJETO

OBJETO

Con esta reforma se pretende que la **planeación académica** que se apruebe en los órganos colegiados esté fortalecida por el trabajo colectivo de las Áreas Académicas, al ser armonizada y regulada en los departamentos, las divisiones, así como en las unidades y a nivel institucional.

ÁREA ACADÉMICA

COMPARATIVA ENTRE ÁREAS DE INVESTIGACIÓN & ACADÉMICA

ÁREA DE INVESTIGACIÓN

INTEGRANTES

- 2.1.** Un núcleo básico de profesores de tiempo completo y contratados por tiempo indeterminado, adscritos a un mismo departament, quienes deberán participar en al menos 1 proyecto de investigación del Área.
- 2.2** Otros integrantes
- 2.3** Otros colaboradores

INTEGRANTES

ARTÍCULO 3, (R.O.)

Cada área podrá integrarse con personal académico de uno o más departamentos y divisiones.

En el caso de áreas académicas en las que participen dos o más departamentos, el informe se enviará a las personas titulares de estos.

ÁREA ACADÉMICA

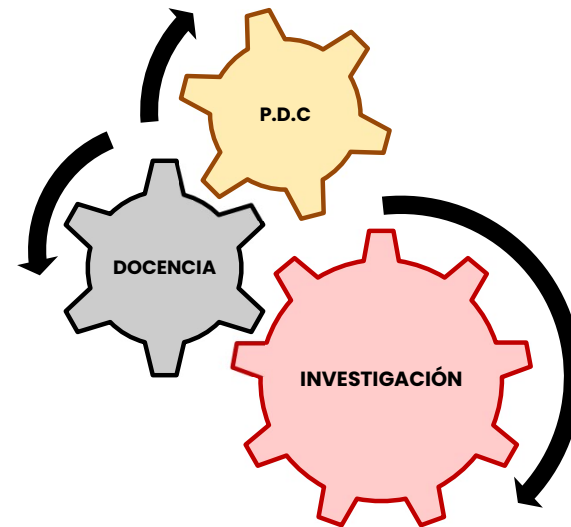
COMPARATIVA ENTRE ÁREAS DE INVESTIGACIÓN & ACADÉMICA

PROGRAMA DE
INVESTIGACIÓN

PROGRAMA DE
INVESTIGACIÓN

ÁREA DE INVESTIGACIÓN

4.8 Formas de vinculación con la docencia, la preservación y difusión de la cultura, y la extensión universitaria.



ÁREA ACADÉMICA



D) DESARROLLO INTEGRAL DEL OBJETO DE LA UNIVERSIDAD



COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS PERSONALES E INSTANCIAS DE APOYO

ARTÍCULO 46

COMPETE A LOS CONSEJOS DIVISIONALES

- II.** Formular los planes y programas académicos de la División considerando el apoyo que puedan otorgar los departamentos de la misma a otros departamentos de la Universidad.
- III.** Aprobar los proyectos de investigación de la división, o la parte correspondiente de los proyectos inter divisionales, y promover el apoyo presupuestal que se requiera.
- IV.** Promover proyectos de investigación interdisciplinaria en cada departamento, entre sus departamentos y con departamentos de otras divisiones.
- V.** Proponer ante el Consejo Académico la emisión de instructivos y emitir lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la División.
- X.** Proponer ante los consejos académicos, a solicitud de la persona titular de la jefatura del departamento correspondiente, la creación, modificación o supresión de las áreas académicas.

ARTÍCULO 46

COMPETE A LOS CONSEJOS DIVISIONALES

En caso de que la propuesta considere la participación de dos o más departamentos de la Universidad, se observará lo siguiente:

- a) Las presidencias de los Consejos Divisionales involucrados conformarán, de entre las y los integrantes de éstos, una comisión paritaria, para dictaminar las propuestas.
- b) Los Consejos Divisionales involucrados determinarán el procedimiento para la creación, modificación o supresión de estas Áreas Académicas.

XI. Aprobar la programación anual de las Unidades de Enseñanza-Aprendizaje (UEA).

XII. Evaluar anualmente los resultados del desarrollo de los planes y programas académicos de la división.

ARTÍCULO 71

COMPETE A A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO:

II. Proponer ante el Consejo Divisional, la creación, modificación o supresión de las Áreas Académicas.

En los casos de creación o modificación de las áreas académicas, las propuestas deberán contener, al menos:

- a) El nombre del área académica.
- b) Los nombres de las personas que las integrarán.
- c) La justificación y relevancia académica.
- d) La relación de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para alcanzar los objetivos del Área y los criterios de su distribución.

Lo anterior, previa consulta con el personal académico del departamento.

ARTÍCULO 71

COMPETE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO:

- IV.** Asignar las cargas docentes. Para ello deberá cuidar que se mantenga un equilibrio entre las actividades de docencia, investigación, y preservación y difusión de la cultura. Además, considerará las actividades de coordinación o dirección académica, de participación universitaria o de vinculación universitaria que, en su caso, realice el personal académico del departamento.
- V.** Someter a consideración del Consejo Divisional los proyectos de investigación que propongan las Áreas Académicas y, en su caso, los demás que surjan del departamento.
- VI.** Vigilar el cumplimiento de los proyectos de investigación del departamento.
- VII.** Organizar y promover actividades de preservación y difusión de la cultura.
- VIII.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que le comuniquen los órganos competentes.
- IX.** Integrar comisiones para el mejor desempeño de las funciones académicas del departamento.

ARTÍCULO 87

COMPETE A A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS:

- I. Organizar y promover investigaciones, publicaciones y eventos académicos en el área a su cargo e impulsar, en su caso, los proyectos interdepartamentales.
- II. Proponer a la persona titular de la jefatura de departamento, la distribución de las cargas docentes del personal del área académica a su cargo, para lo cual considerará el equilibrio en el desarrollo de las actividades universitarias que realice.
- III. Informar a la persona titular de la jefatura de departamento sobre las necesidades de personal del área académica a su cargo.
- IV. Procurar que el personal del área académica a su cargo cumpla con las actividades asignadas.

ARTÍCULO 87

COMPETE A A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS:

V. Participar con las comisiones académicas en la revisión y actualización de los programas académicos en lo que compete al Área Académica a su cargo.

VI. Informar a la persona titular de la jefatura de departamento sobre el desarrollo de la docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, que realizan las personas integrantes del Área Académica a su cargo.

En el caso de Áreas Académicas en las que participen dos o más departamentos, el informe se enviará a las personas titulares de estos.

VII. Las demás que se señalen en la normatividad de la Universidad.



ARTÍCULO 88

Las personas titulares de las jefaturas de departamento integrarán **comisiones académicas consultivas en las que participará con carácter honorario el personal académico adscrito al mismo.**

Al ejercer esta competencia considerarán la paridad de género.

ARTÍCULO 89

Las comisiones informarán a la persona titular de la jefatura de departamento los resultados de sus actividades y propondrán las medidas que estimen conducentes.

ARTÍCULO 90

Las comisiones académicas departamentales podrán ser:

- I** De investigación.
- II** De formación del personal académico.
- III** De revisión de los programas de estudio.
- IV** Las demás que sean necesarias.